CONTRATO No. 003-S.A.M.C-2025 DEL 2 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO - UAE SETP AVANTE Y LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MAYAS LTDA

Entre los suscritos: Entre los suscritos: **IVAN ALIRIO JACOME MEJIA**, mayor de edad, vecino de Pasto (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.718.621, quien actúa en condición de Gerente y representante legal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE, entidad pública descentralizada del orden municipal, con NIT. 900.358.918, nombrado mediante Decreto 0270 del 9 de diciembre de 2025, expedida por el Alcalde Municipal, posesionado según acta de la misma fecha, y en ejercicio de la competencia otorgada por el articulo 11 literal B de la ley 80 de 1993, quien para los efectos de este documento se denominará la ENTIDAD, por una parte; y, por la otra, la Empresa de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MAYAS LTDA, IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901.303.048-2**, representada legalmente por YESID DE JESUS POSADA ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.276.435**,** actuando en nombre propio y, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la UAE SETP AVANTE, tiene por objetivo planear, coordinar, gestionar, desarrollar e implementar el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE PASTO, contribuyendo con la construcción de una ciudad moderna, amable y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Pasto (N) y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se pretende generar espacios propios para atender las necesidades del transporte público colectivo como son espacios propios y aptos para su parqueo y estacionamiento sin que se vea afectada la movilidad o el tránsito normal de personas y vehículos en el municipio de Pasto. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CONSTRUIDA POR LA UAE SETP AVANTE PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO – SETP".** III. Que la UAE SETP AVANTE desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección abreviada menor cuantía procede para la celebración de contratos de acuerdo con la Ley 80 de 199, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012y el Decreto 1082 de 2015 V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CONSTRUIDA POR LA UAE SETP AVANTE PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO – SETP"**. Los documentos del Proceso forman parte integral del presente contrato, especialmente estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta del oferente ganador que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 2 – VALOR**. El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($281.667.904) MCTE,** incluido IVA y demás impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, discriminado de la siguiente manera:

ITEM	LUGAR DEL SERVICIO	SERVICIOS	DESCRIPCION	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL POR 8 MESES
1	PATIO TALLER CHAPAL	1	VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS. CON ARMA Y MEDIO DE COMUNICACION	17.604.244	**140.833.952**
2	PATIO TALLER BRICEÑO	1	VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS. CON ARMA Y MEDIO DE COMUNICACION	17.604.244	**140.833.952**
TOTAL				**35.208.488**	**35.208.488**

Parágrafo. El precio del contrato obedece al establecido en la oferta presentada por el Contratista, la cual se encuentra establecida conforme a la CIRCULAR EXTERNA Nº 20241300000 del 30 de diciembre de 2024 de la Superintendencia

de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual incluye todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias que incurra la celebración del contrato, por lo tanto, la UAE SETP AVANTE no será responsable ante eventuales reclamaciones. **CLÁUSULA 3 - FORMA DE PAGO**. La UAE SETP AVANTE pagará el valor del presente contrato, mediante mensualidades vencidas, previa presentación del informe de actividades debidamente firmado, cuenta de cobro o factura por parte del contratista y certificación de cumplimiento por parte del supervisor y soporte de pago de seguridad social integra. **PARÁGRAFO 1º**.- El pago se realizará previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2º**.- Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, previo el cumplimiento de las condiciones del pago señaladas en este contrato. Si la factura no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contabilizarse al día siguiente de subsanar los requisitos faltantes. Las demoras en el pago que se generen por estos conceptos, será responsabilidad del contratista, por lo que no se generará derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza **PARÁGRAFO 3º**.- Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá de la presentación de la factura legal, a nombre de La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Publico UAE SETP AVANTE. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente a cada servicio prestado. Los pagos están sujetos al cumplimiento de los requisitos de la Dirección Administrativa y Financiera de la UAE SETP AVANTE y disponibilidad de recursos. **PARÁGRAFO 4º**.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. **PARAGRAFO 5°.-** En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los bienes y/o servicios recibidos. **CLÁUSULA 4 – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato, incluido costos directos e indirectos, que la UAE SETP AVANTE contrata, se asumirán con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectarán según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se detalla:

N° CDP	FECHA	N° CUENTA	NOMBRE	VR. CDP	VR. AFECTAR
2025250	18/11/2025	2.1.2.02.02.008.02.85250	Servicios de protección (Guardas de Seguridad) - Vigilancia	**$281.667.904**	**$281.667.904**

CLAUSULA 5.- PLAZO DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin perjuicio de la vigencia de las pólizas a adquirir de acuerdo a la mejor vigencia ofertada. **PARAGRAFO**: El plazo de ejecución del contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde verificar por la UAE SETP AVANTE, siempre que con ello no se le causen perjuicios, ni se deriven mayores costos para éste. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes, en la cual debe figurar la fecha de reiniciación del contrato y/o las condiciones necesarias para su reanudación. Como consecuencia de la suspensión, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única, en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato. **CLAUSULA 6- ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA:** Para la ejecución del objeto y cumplimiento de las obligaciones contraídas a través de la presente contratación, el contratista prestará el siguiente servicio integral:

PLAN DE CARGAS Y DISTRIBUCION
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CONSTRUIDA POR LA UAE SETP AVANTE PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO – SETP.

ITEM	ACTIVIDADES/PERSONAL		PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE DE DEDICACION	8 MESES
1	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA				
1.1	MEDIO HUMANO CON ARMA	Servicio de 24 horas al día, 30 días al mes, por turnos de 8 horas (Todos los días del mes el servicio se prestará con arma, radiocomunicaciones y supervisión)	100%	100%	1 2 3 4 5 6
	Personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado para el ejercicio del presente objeto contractual.				
	TOTAL		100%		

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la prestación del servicio se efectuará de la siguiente manera:

ITEM	LUGAR DE SERVICIO	SERVICIOS	HORAS	PLAZO
1.	PATIO TALLER CHAPAL	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	8 MESES
2.	PATIO TALLER BRICEÑO	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	8 MESES

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **7.1.- GENERALES: 1.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá anexar a los informes durante la ejecución y liquidación del contrato. **2.** Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración del contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato**. 4.** Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en términos del mismo. **5**. Deberá presentar un informe final del contrato en medio físico y magnético. **6.-** Para la ejecución del contrato y durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. Si el personal que ejecutará el contrato se encuentra vinculado por prestación de servicios profesionales, se deberá aportar el respectivo contrato y soportes de pago de seguridad social. **7.2. ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con las especificaciones técnicas y/o condiciones de los bienes y servicios requeridos, de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones de la invitación pública**. 2.**

Cumplir con la normatividad aplicable al cumplimiento del objeto contractual, establecidas para la prestación de servicios de vigilancia armada. **3.** Ejercer la vigilancia y protección armada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la AUE SETP AVANTE, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos en calidad de servidores, funcionarios o usuarios de la AUE SETP AVANTE. **4.** Efectuar controles de ingreso y egreso de personas al interior de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE, a través de actividades de registro documentado. **5**. Adoptar los mecanismos necesarios que permitan la prevención de actos delictivos o infracciones al interior de las instalaciones de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE, en cumplimiento del objeto contractual y de las funciones concernientes al servicio de vigilancia armada. **6.** Reportar de forma inmediata a la Policía Nacional, cuando se prevea, sospeche o constate, la posible ocurrencia de actos delictivos o infracciones al interior de las instalaciones de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE, con el fin de que ejerzan sus respectivas competencias legales. **7.** Presentar dentro del término de 24 horas siguientes a la presunta comisión de un delito, la denuncia respectiva a la Autoridad competente, cuando se presuma la comisión de actos delictivos al interior de las instalaciones de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE, de conformidad con la ley Penal que tipifique el hecho. **8.** Presentar al Supervisor y/o Coordinador del contrato, dentro del término de 24 horas siguientes a la presunta comisión de un delito acto vandálico, un informe detallado de los hechos y acontecimientos en el cual se adjunte una copia de la denuncia escrita presentada a la autoridad competente y la relación de las pruebas que las soporten. **9.** Mantener vigentes las inscripciones con las denominadas Redes de Apoyo de la Policía Nacional, en los que se haya conformado la empresa de vigilancia. **10.** Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación, supervisión y control por un coordinador y supervisor idóneos. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios y en los puestos de vigilancia estipulados en el proyecto de condiciones. **11.** Realizar como mínimo dos (2) visitas de control diarias de patrulla en los sitios en los que se preste el servicio de monitoreo. **12.** Ejercer la salvaguarda y custodia de todos los bienes que hagan parte del inventario que ponga a su disposición la UAE SETP AVANTE. **13.** Responder económicamente y vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción deberán restituirlos, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia de la sustracción por hurto o por daños irreparables a los bienes que se pierdan de las zonas cubiertas por el servicio de vigilancia**,** excepto por fuerza mayor o caso fortuito, al requerimiento que efectúe el Gerente General de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE, previa declaración de responsabilidad al encargado de la seguridad por parte de la autoridad competente. El incumplimiento de esta obligación acarreará la imposición de sanciones previstas en este contrato y en la ley. Para el cumplimiento de esta obligación la UAE SETP AVANTE, hará entrega al Contratista del inventario correspondiente de los bienes que reposan en todos y cada uno de los sitios objeto del servicio de vigilancia que se contrata. El Contratista dentro de un plazo prudencial verificará la existencia de los bienes y presentará las observaciones que considere pertinentes referidas a cantidad y/o estado de conservación. Si no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación. De otra parte, el contratista deberá mantener actualizado el inventario durante el plazo de ejecución, de tal manera que en cualquier momento y especialmente a la finalización, el supervisor y/o sus delegados puedan verificarlo. **14**. Orientar al cliente externo de la Agencia, con la información básica para permitir el acceso, de acuerdo con las directrices dada por la Entidad. **15.** En los puestos donde se controle el ingreso y salida de vehículos debe realizar visualmente y con ayuda de espejo para inspección de vehículos, en los puestos donde se controle entrada y salida peatonal y vehicular, se realizará con detector de metales manual, visual y espejo para inspección de vehículos y proceder con el registro de equipos técnicos, tecnológicos o de cómputo. **16.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, de forma eficaz y oportuna de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. **17.** El Contratista deberá asumir bajo su costo, todos los impuestos y retenciones que implique la legalización y ejecución del presente contrato. **18.** Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato. **19.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **20.** Las demás que se generen de la ejecución de este contrato. **21.** Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones en donde se desarrollará el objeto del presente proceso de selección, verificando principalmente los elementos que salgan o ingresen a las instalaciones, realizando los

respectivos registros en bitácora para conocimiento de coordinadores y supervisor del contrato**. 22.** Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado para el ejercicio del presente objeto contractual. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes, a las instalaciones objeto de la vigilancia contratada. **23.** Realizar los cambios o modificaciones de vigilante (s), o de puntos a solicitud de la UAE SETP AVANTE, el cual deberá efectuarse máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la solicitud respectiva. **24**. Emplear los equipos, elementos y medios tecnológicos, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento, que puedan actuar de manera coordinada con el equipo tecnológico de propiedad de la UAE SETP AVANTE. **25.** El contratista deberá contar con un (1) supervisor o coordinador interno del servicio de vigilancia para los puestos operativos, con personal idóneo, con experiencia en el manejo de personal y acreditado por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada. **26.** El contratista deberá contar con un (1) supervisor o coordinador interno del servicio de vigilancia para los puestos de monitoreo y central de Monitoreo de las AUE SETP AVANTE, con personal en conocimientos de sistemas, electrónica o afines, y acreditado por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, el costo estará a cargo del contratista. **27.-** El contratista deberá presentar al supervisor y/ o coordinador del contrato, informe mensual en medio digital. **28**. **DOTACION MINIMA: El CONTRATISTA** deberá tener el personal con dotación mínima para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, de la siguiente manera: **A.** Dotar al personal con el equipo requerido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida, conforme al objeto contractual. **B.** Dotar el personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores, conforme al objeto contractual. **C**. Suministrar al personal de vigilancia los uniformes exigidos con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias. El uniforme deberá sujetarse a los reglamentos legales correspondientes. El personal que preste el servicio debe estar completamente uniformado para la prestación del servicio diario debe cumplir con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, articulo 103, por lo que los proponentes deberán dar estricto cumplimiento en todo su contenido, diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes, los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades de servicio, con distintivo de la empresa de vigilancia y debidamente dotado de: arma, linterna, botas, capas (para quienes trabajen en zonas de intemperie), chaquetas para la noche y pitos. **D**. Escudo o logo que individualice la empresa autorizada por la autoridad competente. El uso de distintivos deberá sujetarse a los reglamentos legales correspondientes. **E**. Armas de fuego con salvoconducto y registro de Indumil y de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Para el presente asunto se exige como mínimo el uso de armas de fuego con Calibre mínimo de 38 mm. **F.** Carnet de identificación. El uso de carnet deberá sujetarse a los reglamentos legales correspondientes. Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas, morales y éticas para el ejercicio de la función. **G.** Equipo de comunicación telefónica o radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones. H. Disponer de uno o más vehículos para realizar las respectivas rondas de monitoreo de los puestos de vigilancia conforme al objeto contractual. **I.** Elementos diversos: Dotar al personal de vigilancia de Bolígrafos, libros de minutas, linternas, directorios de teléfonos de emergencia y de CAI, para comunicación directa con los organismos de seguridad cuando así se requiera. **J.** Supervisar adecuadamente la prestación del servicio objeto del presente contrato verificando especialmente los siguientes aspectos: **a**. Adecuada presentación personal, uso y mantenimiento de los implementos de dotación por parte de los vigilantes**. b.** Verificación de la existencia y buen funcionamiento de los elementos de dotación para la prestación del servicio de vigilancia. c. Verificación de controles, estaciones, reporte telefónico y demás equipos de dotación. **d.** Verificación de conocimiento y cumplimiento de las especificaciones respectivas de cada puesto y del servicio de vigilancia en general. **e**. Inspección y verificación interna y externa de los puestos de trabajo que lo requieran**. f.** Inspección de entrada, mecanismos, llaves y medio contra incendio. g. Verificación diaria de armamento, munición y permisos de porte o tenencia. **h.** Operativos especiales de verificación**. i.** Rendir informes de seguridad, inteligencia y prevención de riesgos, posibles secuestros y otros hechos que puedan afectar la seguridad e integridad de los funcionarios y bienes de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE**. j.** Suplir las fallas temporales o absolutas de cualquiera de los vigilantes en un término máximo de un (01) día y en igualdad de condiciones

al reemplazo. **k.** Reemplazar el personal que a juicio de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente. **l.** Poner en práctica y adoptar las medidas de control que le señale la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE. **m.** Cumplir con todos los servicios y obligaciones consignadas en la invitación publica y los señalados en la propuesta del CONTRATISTA y demás documentos que forman parte integral del contrato. **n.** El Contratista debe mantener actualizados, en técnicas de seguridad a los vigilantes que prestan sus servicios en la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE y deberá enviar copia de las certificaciones y de los resultados de los cursos realizados. **o.** Cuidar y proteger todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la responsabilidad de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE. Así mismo deberá responder por los bienes de los funcionarios y visitantes, que hayan sido debidamente registrados. **29.** El CONTRATISTA garantizará la permanencia del personal que asigne para la ejecución del contrato, la cual deberá ser coherente con la Oferta. **30**. El CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato y corregir todos los inconvenientes que puedan surgir, en estricto acuerdo con el Contrato y a satisfacción del supervisor. El CONTRATISTA cumplirá en forma estricta las instrucciones del supervisor y es totalmente responsable por la calidad del servicio prestado, los equipos, insumos, herramientas, vehículos y materiales suministrados para dicha prestación.**31**. El CONTRATISTA al prestar el servicio de vigilancia y seguridad, aplicará sus conocimientos y experiencia, y lo prestará con la debida diligencia y cuidado, aportando su capacidad para resolver los problemas que se presenten en relación con el objeto contratado.**32.** El CONTRATISTA deberá tener siempre disponibles todo el personal, equipos, vehículos, materiales, etc, necesarios para la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. **33**. El CONTRATISTA deberá contar con las autorizaciones, certificaciones, licencias, etc que requiera para el desarrollo del objeto contractual con oportunidad. **34**. Aportar copia de la póliza Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare el uso indebido de armas de fuego. **35**. Mantener la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, en la que ampare el uso indebido de. **36**. Todos los puestos de vigilancia deben cumplir con los requerimientos del Decreto 4950 de 2007 y sus demás normas complementarias y/o reglamentarias. **37.** El CONTRATISTA como el personal que ejecutará el contrato, deben contar con certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Responsabilidad Fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República**. 38**. Reemplazar al personal que presta el servicio en un término máximo de una hora, cuando no se presente a sus respectivos puestos de servicio. **39**. El personal que utilice el CONTRATISTA no podrá consumir licores o sustancias sicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus actividades, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza. **40.** El CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando se presente la suspensión de labores de algún o algunos de sus integrantes del personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada, de lo cual deberá presentar copia al supervisor del contrato. **41.** El CONTRATISTA solicitará al personal de vigilancia que vaya a disfrutar de vacaciones, permiso o retiro, la entrega de la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, uniformes y demás elementos dados en dotación y notificará al Supervisor sobre la ocurrencia de estas novedades. **42**. El CONTRATISTA no podrá exceder la jornada laboral del personal con que preste el servicio. Deberá reconocer las horas extras cuando a ello haya lugar, llevar el respectivo registro de acreencias laborales y entregar copia a los trabajadores de la constancia de los diferentes conceptos de pago recibidos a los mismos, de acuerdo con lo establecido por la ley. **43.** Tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes entidades, aportes a la seguridad social y parafiscal, permisos, patentes, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994. Así mismo cumplir con todas las obligaciones de tipo laboral. **44.** El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva del CONTRATISTA y siempre deberá tener vigentes las licencias y autorizaciones respectivas. **45**. El CONTRATISTA sólo podrá utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, y deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento. **46.** El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso para tenencia o porte. **47**. Si la licencia de funcionamiento del CONTRATISTA seleccionado se vence durante el periodo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a solicitar ante la Superintendencia de

Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, la renovación sesenta (60) días calendario antes del vencimiento de vigencia de la misma, para lo cual debe remitir una copia de dicha solicitud al supervisor designado por la Unidad Ejecutora de Saneamiento. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de la licencia sin que se haya renovado por el CONTRATISTA, se hará merecedor de las sanciones legales a que haya lugar, como consecuencia de esta omisión. **48**. El CONTRATISTA deberá mantener actualizadas las licencias, certificaciones, autorizaciones y/o permisos ante las autoridades competentes, durante toda la vigencia del contrato. **49.** El CONTRATISTA seleccionado deberá ejercer la supervisión a los puestos de vigilancia, asignando un Coordinador de Seguridad o Supervisor que efectuará visitas periódicas dejando constancia con el sello y firma del supervisor en el respectivo libro de minuta del puesto Obligatorio, el que podrá ser consultado en cualquier tiempo por el supervisor de contrato de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE. **50.** El CONTRATISTA deberá reportar inmediatamente, en forma verbal y ratificar por escrito y sin que transcurra un lapso mayor a veinticuatro (24) horas, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados. **51.** El CONTRATISTA deberá comprometerse a relevar en forma inmediata al personal que a juicio de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE. haga deficiente el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas o de las instrucciones periódicas impartidas por la entidad. **52.** El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir las instrucciones escritas, que le sean impartidas por la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE y ocasionalmente instrucciones verbales o telefónicas las cuales serán formalizadas el día hábil siguiente. Entiéndase por escrito toda comunicación en medio físico o electrónico tales como cartas, correos electrónicos, fax, y en general, todo objeto que tenga carácter representativo o declarativo que permita su verificación y tenga valor probatorio. **53**. El CONTRATISTA se compromete a elaborar y presentar a la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE por escrito estudios, sugerencias, recomendaciones tendientes a maximizar o darle valor agregado y eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia sin que implique reajuste de los precios del contrato celebrado, cuando a ello haya lugar. **54**. El CONTRATISTA deberá reportar inmediatamente, en forma verbal y ratificar por escrito y sin que transcurra un lapso mayor a veinticuatro (24) horas, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados. **55.** El CONTRATISTA deberá comprometerse a dar cumplimiento estricto al sistema de control de ingreso y salida de empleados y visitantes, así como de toda clase de elementos, dejándose constancia por escrito de la entrada y salida de éstos últimos. **56**. El personal que preste el servicio deberá controlar en la recepción, el ingreso y egreso de los vehículos del parqueadero, con mayor atención en las horas de la noche o de la madrugada y los fines de semana. **57.** El personal que preste el servicio deberá controlar en el parqueadero, el ingreso y salida de los vehículos de los funcionarios y de particulares autorizados. Deberá emplear elementos que apoyen la labor de seguridad, tales como espejos cóncavos para inspeccionar vehículos, etc. **58.** Corresponderá al CONTRATISTA la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE en el presente pliego. Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes: **a.** Incumplimiento total o parcial imputable a título de culpa o dolo al contratista, su personal o subcontratistas, de las actividades contratadas y las obligaciones a su cargo. **b.** Deficiente calidad del servicio contratado e incumplimiento de los estándares mínimos exigidos la UAE SETP AVANTE a título de culpa leve o grave, o dolo. **c.** Inoportunidad o extemporaneidad en la prestación del servicio. **d.** Cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquiera otra índole que pueda generarse por la prestación del servicio, así como cualquier tipo de infidelidad de empleados**. e.** El contratista es responsable por los perjuicios que le cause a la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE por el vencimiento de los permisos y licencias que le impidan prestar el servicio en las condiciones en que ha sido contratado, entre los cuales se incluyen los costos de preparación y desarrollo de un nuevo proceso de contratación. **PARAGRAFO. ANÁLISIS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES:** El CONTRATISTA presentará por escrito, al supervisor del contrato, con los respectivos soportes que justifique las medidas a implementar, dentro de un ANÁLISIS DE SEGURIDAD, con su respectivo análisis matricial dentro de los cinco (5) días siguientes a la iniciación del contrato, donde recomiende y/o sugiera estrategias y medidas de seguridad que puedan ser implementadas con el fin de mitigar los riesgos que puedan afectar a funcionarios y/o bienes de la entidad contratante. Dicho plan será evaluado por el supervisor del contrato y con

componente jurídico. De ser necesario se requerirán los ajustes que el caso amerite, para lo cual se concederá al contratista el término de cinco (5) días calendario contados a partir de la presentación del ANALISIS DE SEGURIDAD. **CLAUSULA 8-OBLIGACIONES DE LA UAE SETP AVANTE. 1**. Pago oportuno del valor pactado en el contrato. **2.** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **3.** Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **4**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar**. 6**. Suministrar al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato. **7.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato**. 8.** Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **CLÁUSULA 9- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas. **CLAUSULA 10- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo el CONTRATISTA está en la obligación de informar a UAE SETP AVANTE cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses sobreviniente dentro de la ejecución contractual. **CLAUSULA 11- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización de la presentación ante la Gerencia de la UAE SETP AVANTE, de los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal, Formato único de hoja de vida del representante legal del contratista debidamente diligenciado, declaración de bienes y rentas en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, fotocopia del pasado judicial del representante legal, copia del RUT, expedido por la DIAN; certificado del revisor fiscal de la afiliación y aportes a la seguridad social, (salud, pensión y riesgos profesionales), Paz y Salvo Municipal Vigente; Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución, registro de compromiso por parte de la UAE SETP AVANTE y la aprobación de las garantías solicitadas. **CLAUSULA 12 - CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISON**. La supervisión del contrato de interventoría que se celebre, con ocasión al presente proceso de selección, será ejercida por el Directo Administrativo y Financiero de la UAE SETP AVANTE, quien podrá contratar un apoyo a la supervisión; quienes ejercerán las obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, así como en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación. **PARAGRAFO.-** El Supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la UAE SETP AVANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato de interventoría. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y, éste, se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones dirigidas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. **CLAUSULA 13-GARANTÍAS.** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UAE SETP AVANTE, con ocasión de la ejecución del

contrato, mediante la presentación de una garantía única de cumplimiento, emitida por una entidad aseguradora legalmente establecida o reconocida en el país,de acuerdo a lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor totaldel contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor totaldel contrato	Igual al plazo del contrato y tres (03)años más
Calidad del Servicio	20% del valor totaldel contrato	Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más

PARAGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista a través de un amparo contenida en una póliza anexa, cubrirá la responsabilidad extracontractual por un valor asegurado no inferior a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo del contrato Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, el CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO SEGUNDO: SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA**: El Contratista debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, El Contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, El Contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y los demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El Contratista. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y la UAE SETP AVANTE dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. La UAE SETP – AVANTE aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado. **CLAUSULA 14-AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**. EL Contratista actúa con autonomía técnica, administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la UAE SETP AVANTE, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, este contrato no genera relación laboral alguna entre la UAE SETP AVANTE y el CONTRATISTA, ni entre el personal contratado por el Contratista y la UAE SETP AVANTE; **CLAUSULA 15- INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la UAE SETP AVANTE frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. El CONTRATISTA en todo caso no podrá ceder el contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito del ente gestor del proyecto de la UAE SETP AVANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad contratante no vínculo alguno con los subcontratistas. El CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título, ni subcontratar este contrato sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 17-AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, acreditar durante la ejecución del contrato estar a paz y salvo, por concepto del pago de aportes

parafiscales y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados y estar afiliado a los sistemas de salud y pensión, y como lo estipula la ley 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones y en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley; **CLAUSULA 18-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente contrato y los documentos que forman parte del mismo, el CONTRATISTA obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso de que la UAE SETP AVANTE, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en este contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar; **CLAUSULA 19- GASTOS Y COSTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**. En el evento de ser necesario los gastos por concepto de pago de derechos de publicación, pago de impuestos de legalización, estampillas, primas por concepto de constitución, adición o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del Contratista. **CLAUSULA 20-CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA se obliga con de la UAE SETP AVANTE a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo que la información confidencial sea requerida al CONTRATISTA por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a de la UAE SETP AVANTE dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Así mismo, el CONTRATISTA se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma; **CLAUSULA 21-DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía, sus adendas, sus anexos, la propuesta del CONTRATISTA, las actas que se suscriban en desarrollo y ejecución del mismo que se constituyan para su desarrollo y los documentos de legalización del contrato suministrados por el CONTRATISTA**; CLAUSULA 22 -LIQUIDACIÓN**. La terminación del contrato de CONTRATISTAIA se producirá por haberse cumplido la totalidad de las obligaciones a cargo del Interventor. Ocurrido este evento, se procederá a la liquidación del contrato por mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la UAE SETP AVANTE, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con los dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateral, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 309 del C.P.A.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto del acuerdo. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del cumplimiento del contrato, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil extracontractual, y en general avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Todo de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 60 y derogó el artículo 61 de la ley 80 de 1993. Para los efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA deberá presentar un informe final consolidado que contendrá la información relacionada con el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales asignadas. **CLAUSULA 23- DOMICILIO, LUGAR DE**

EJECUCION Y LEYES. Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Pasto (N). El contrato se ejecutará en la ciudad de Pasto Nariño. Este contrato se rige por la ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA 24- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Estas facultades constituyen desarrollo de la atribución de dirección general, inspección y seguimiento del contrato que tiene la UAE SETP AVANTE entidad del orden municipal y del sector descentralizado de Pasto, en virtud de las cuales, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave del proyecto a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada ejecución, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones convenidas o introducir modificaciones al contrato y cuando las condiciones particulares del contrato así lo exijan, terminarlo anticipadamente. **CLAUSULA 25- CADUCIDAD**: LA UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO - UAE SETP, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA 26** - **MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO - UAE SETP-AVANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a LA UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO - UAE SETP-AVANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **CLAUSULA 27** - **CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar a LA UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO - UAE SETP-AVANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente de la liquidación parcial o final o de la garantía de cumplimiento (en caso de haberse constituido), y si esto no fuere posible se descontará de los pagos que se efectúen, a lo cual accede el contratista con la firma de este contrato, sin perjuicio de que la Entidad contratante reclame mayores perjuicios, en caso de considerarlos mayores. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Unidad Administrativa Especial Del Sistema Estratégico De Transporte Público SETP, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 28 -CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 29 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO - UAE SETP- AVANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes

para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento.

En constancia se firma en Pasto-Nariño, el 2 de enero de 2026.

POR LA UAE SETP AVANTE	CONSTATISTA
-ORIGINAL FIRMADO- **FIDES EUGENIO CORDOBA CASTILLO** **GERENTE GENERAL** **UAE SETP AVANTE**	**-ORIGINAL FIRMADO-** **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MAYAS LTDA** **Nit. Nº 901.303.048-2** **YESID DE JESUS POSADA ACEVEDO** **Representante Legal:** **C.C. 71.276.435**

Revisó y aprobó:
Andrés Felipe Agreda Hernández
Coordinador del Área Jurídica
UAE SETP AVANTE

Revisó y aprobó
ARACELY DEL CARMEN CHAMORRO HERNANDEZ
Directora Administrativa y Financiera
UAE SETP AVANTE

Proyección jurídica:
Luis Eduardo Solarte Pastás
Abogado Área Jurídica UAE SETP AVANTE